RESOLUCIÓN DGREC-UOC N° 48 /2015 0761

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO y VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 11/15 SUSCRITO CON LA FIRMA JEROVIAPY S.R.L. EN EL MARCO DE LA L.C.O. Nº 03/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO E INSTALACIONES PARA LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID Nº 297.769.-

Asunción, 30 de diciembre de 2015.-

VISTO: *El Dictamen N° 11 de fecha 30 de diciembre del año 2015, a través del cual la Coordinación de Contrataciones recomiéndala ampliación de monto del Contrato N° 11/15 suscrito con la firma* ***JEROVIAPY S.R.L.*** *en el marco de la* ***L.C.O. Nº 03/15 "Mantenimiento y Reparación de Edificio e Instalaciones para la Sede Central de la Dirección General del Registro del Estado Civil"*** *en los términos solicitados por la Dirección de Administración y Finanzas, y*

CONSIDERANDO: ***Que****, por Resolución Ministerial N° 167 de fecha 02 de marzo de 2015, fue definida y aprobada las dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil del Ministerio de Justicia, conformándose la misma por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, la cual tendrá a su cargo la supervisión y control técnica y funcional de las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación y ejecución del Programa Anual de Contrataciones.*

Que*, por Nota DAF/REC Nº 140/15 de fecha 30 de diciembre del corriente, la Lic. Ramona Aranda-Directora de Administración y Finanzas manifiesta: "...solicitar la realización de los trámites para la ampliación de la vigencia por 6 (seis) meses y el 20 % del monto del Contrato Nº 11/15 correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas L.C.O. Nº 03/2015 "Mantenimiento y Reparación de Edificio e Instalaciones para la sede Central de la Dirección General del Registro del Estado Civil"-Id Nº 297.769.*

Y sigue diciendo:"...Dicho pedido obedece que con la adjudicación realizada no se ha podido culminar con el mantenimiento total del edificio, atendiendo el deplorable estado en que se encuentra, debido a que no se ha realizado los mantenimientos correspondientes en los ejercicios anteriores, y siendo esto una Institución en la cual concurren una gran cantidad de personas diariamente, las cuales merecen una atención en un ambiente adecuado y agradable."

Que*, el inicio de los procedimientos concernientes a la Ampliación del Contrato Nº 11/2015 con la empresa JEROVIAPY S.R.L., es a fin de cubrir las necesidades emergentes de la Institución..."*

Que, *el Contrato N° 11/15 suscrito con la firma JEROVIAPY S.R.L. tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, a la fecha se ha utilizado todo el saldo del contrato con dicha firma.*

Que, en fecha 30 de diciembre de 2015 por Nota de la firma ***JEROVIAPY S.R.L.****, que dice: "...por medio de la presente le informamos nuestra aceptación de ampliación de vigencia como así también de monto, 20% del Contrato Nº 11/2015..."*

Que*, por Memorándum Nº 15/2015 de fecha 30 de diciembre, el Coordinador Financiero Lic. Juan Ángel Echague remite un Informe sobre el presupuesto disponible para el Rubro 240, que dice: "...informo que el Objeto de Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" esta contemplado en el Presupuesto General de la Nacion para el ejercicio fiscal 2016 según Ley Nº 5.554, asignado para esta Institucion cuyo detalle es el siguiente:*

- *Objeto de Gasto: 240*
- *Fuente de Financiamiento: 10 y 30*
- *Dpto: 99*

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – DIRECCIÓN GENERAL – Cogliolo – Director General – DGREC

Avda. Lapacho entre Concepción y Cedro
Telefax: 021-560-400/7
Asunción – Paraguay

RESOLUCIÓN DGREC-UOC N° 48 /2015 0760

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO y VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 11/15 SUSCRITO CON LA FIRMA JEROVIAPY S.R.L. EN EL MARCO DE LA L.C.O. Nº 03/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO E INSTALACIONES PARA LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID Nº 297.769.-

- *Descripción: Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones*
- *Presupuesto Vigente: 1.270.000.000(Fuente 30)*
- *Presupuesto Vigente: 500.000.000 (Fuente 10)*

Al respecto, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 63º "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" faculta a las UOC a modificar los contratos originales, de forma siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte porciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivo".

Prosigue el artículo citado manifestando lo siguiente: "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que haya hecho en el contrato original o que lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Como se puede ver, el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, admite la ampliación de vigencia y de la cantidad de bienes en el marco de los contratos de provisión de bienes, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1) Contar con presupuesto aprobado y disponible. 2) Que existan razones fundadas y explicitas. 3) Que el Contrato se encuentre vigente. 4) Que la modificación sea dentro de los doce meses de suscrito el contrato original. 5) Que el monto o cantidad a ampliar no supere el 20 % del monto y cantidad originalmente pactada. 6) Que el precio unitario del bien sea igual al pactado. 7) Que sea formalizado por escrito. 8) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL ★ DIRECCIÓN GENERAL ★ Abog. José Cogliolo Director General DGREC

En este caso, ***1)*** *Se cuenta con Presupuesto aprobado y disponible en el rubro 240 según lo informado por el Coordinador Financiero* ***2)*** *La Directora de Administración y Finanzas ha fundamentado debidamente las razones que ameritan la ampliación.* ***3)*** *El contrato se encuentra vigente* ***4)*** *El contrato cuya ampliación es requerida fue suscrito en el mes de noviembre de 2015, por tanto se cumple el plazo de doce meses requerido por la norma.* ***5)*** *El monto no supera el 20 % del contrato original.*

POR TANTO, *conforme a las disposiciones mencionadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales,*

Avda. Lapacho entre Concepción y Cedro
Telefax: 021-560-400/7
Asunción – Paraguay

RESOLUCIÓN DGREC-UOC N° 48 /2015 0759

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO y VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 11/15 SUSCRITO CON LA FIRMA JEROVIAPY S.R.L. EN EL MARCO DE LA L.C.O. Nº 03/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO E INSTALACIONES PARA LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID Nº 297.769.-

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR *la ampliación de monto y vigencia del Contrato Nº 11/15 suscrito con la firma* ***JEROVIAPY S.R.L.*** *en el marco de la* ***L.C.O. Nº 03/15 Mantenimiento****, el* ***20%*** *del monto contractual, hasta un monto total de* ***Gs. 78.838.120.- (Guaranies setenta y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil ciento veinte).-***

Art. 2°.-DISPONER, *la suscripción de la Adenda de Monto mediante la cual se materializara lo dispuesto en el Art. 1 de la presente Resolución.*

Art. 3°.-ORDENAR *a la Coordinación de Contrataciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato correspondiente.*

Art. 4º.-COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Abg. José N. Cogliolo.
Director General.

Avda. Lapacho entre Concepción y Cedro
Telefax: 021-560-400/7
Asunción – Paraguay